CAROLUS IV

Quarenta marsuedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

informar del procedimiento, no deviendo permitir su perjuicio, dese reuelto la Deman da con arreglo ni Dilaciones, y que se ratifica en el ynterin su protextar que le tiene conq-

T.[illegible] Alg. mayor } El señor D. Justo Riquelme Salafranca Regidor presento un titulo despachado en Cordova a cin co del corriente por los señores del santo tribunal de la Ynquicicion deste Reyno, en que se nombra por Alguacil mayor en esta Ciudad, de dho santo officio el que la tiene por el escrivano del numero ad acenbum, y entendido por esta Ciudad Acuerda de conformidad hauiendose, y que se acepta por tal Alguacil mayor de dho santo tribunal al refe rido señor D. Justo, aqui se sedera (?) testimo nio que se pide.

Abasto de Albaz } Vistos en este Ayuntam.to el mem.l de Fran.co Lorenzo que ofrece abastecer de las quatro especies el Abasto de Albasor, informando al mismo tiempo los Cavalleros Comisarios de Abastos y Dipu tado del Comun es admisible, y que desde luego puede Abastecer por su Cantidad, dado afian za de asegurar a aquel vecindario el surtido q. hasta el presente no ha hauido quien lo ofe ciere; entendido por esta Ciudad Acuerda lo mismo que contiene el informe.

Papeles de obligaciones al Mercado } El señor D. Juan Mexias D.r que conforme al encargo que se le tiene hecho ha formado papel de obligaciones del Alcaide de la Carcel de Sharama que son como de lo que[illegible] formada [illegible] del comun por Cedula de N.a Serenisima [illegible] veinte y quatro de [illegible] y Cav.o Comisario [illegible] y Carral, formada la [illegible] el Escrivano